

PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA

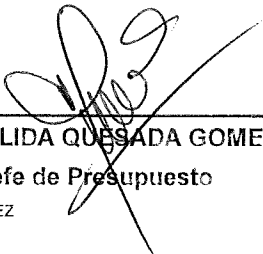
NIT.: 800251264-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 71

Fecha : 24/03/2021
Documento
Vigente Hasta : 23/05/2021
Dependencia : 4 - PERSONERIA MUNICIPAL
Ordenador : 7717624 KLEYVER OVIEDO FARFAN
Doc.Soporte : 5 - SOLICITUD CDP Nro. 60 Fecha Doc.Soporte: 24/03/2021
Concepto : APOYAR LAS ACTIVIDADES, LABORES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA.

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.1.3.01-Honorarios profesionales	201 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1 - PERSONERIA MUNICIPAL	1 - GENERAL	-	-	-		2.000.000,00
								2.000.000,00

Solicitado por : PERSONERIA MUNICIPAL



MARIA LIDA QUESADA GOMEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboro: YINA PAOLA GONZALEZ

 PERSONERÍA DE NEIVA <i>Hacemos Tus Derechos</i>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2015
	ACTAS	VERSIÓN : 03
		CODIGO: AP-SA-F-05
		PAGINA: 1 de 2

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° 04 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
NEIVA Y YINA PAOLA GONZALEZ**

OBJETO CONTRACTUAL	APOYAR LAS ACTIVIDADES, LABORES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA.
CONTRATISTA	YINA PAOLA GONZALEZ C.C. N° 1.081.393.603 DE LA PLATA (H)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 57ª 1AW 09 CIUDADELA CONFAMILIAR Móvil.- 3214503417 E-mail.- yinapaolagonzalez2@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000,00) M/CTE., incluido los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
CÓDIGO SECOP II	PMNCDPSP04-2021

En la ciudad de Neiva (H), a los 26 días del mes de marzo de la presenta anualidad, se reunió **MARÍA LIDA QUESADA GÓMEZ** en calidad de Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Neiva, en su condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021 y **YINA PAOLA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.393.603 de La Plata (H, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de justificación del acta modificatoria N° 01 del vínculo contractual, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 28 de enero de 2021, la Personería suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021 con YINA PAOLA GONZALEZ, cuyo objeto contractual es "APOYAR LAS ACTIVIDADES, LABORES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA".
2. Que la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, estableció el valor del Contrato en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE., incluido los impuestos a que haya lugar.
3. Que el plazo de ejecución contractual se estableció en dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021.
4. Que la Personería Municipal de Neiva y YINA PAOLA GONZALEZ, suscribieron acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, el 29 de enero de 2021, fecha en que inició el cómputo del término de ejecución contractual.
5. Que las actividades se vienen desarrollando en los términos de las cláusulas contractuales.
6. Que conforme al término de ejecución contractual establecido en la cláusula quinta del Contrato N° 04 de 2021, expirará el 28 de marzo de la presente anualidad.

 <p>PERSONERÍA DE NEIVA HUMANIZAMOS TUS DERECHOS</p>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2015
	ACTAS	VERSIÓN : 03
		CODIGO: AP-SA-F-05
		PAGINA: 2 de 2

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° 04 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
NEIVA Y YINA PAOLA GONZALEZ**

7. Que el objeto y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, se vienen desarrollando oportunamente en los términos y condiciones por el cual fue suscrito, para apoyar las actividades, labores y procedimientos contables y administrativos de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería de Neiva.
8. Que, atendiendo los informes mensuales presentados por el contratista, se evidencia que, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, son conaturales a las actividades funcionales de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA**, por lo que se hace necesario adicionar tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021.
9. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición requerida para dar continuidad a la ejecución del presente contrato, expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Neiva.
10. Que el artículo 209 constitucional, expresa, taxativamente, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
11. Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
12. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.¹ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.²
13. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia**

¹ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

² Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

 PERSONERÍA DE NEIVA <small>Homenajes Tus Derechos</small>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2015
	ACTAS	VERSIÓN : 03
		CODIGO: AP-SA-F-05
		PAGINA: 3 de 2

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° 04 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
NEIVA Y YINA PAOLA GONZALEZ**

del 24 de agosto de 2005, afirmó: *“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”*³ Lo mismo ocurre con el **precio**, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

14. Que bajo el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se proyectará una adición en valor y tiempo, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021.

15. Que el presente adicional está justificado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80/1993.

Que, de acuerdo a lo anterior, y en fundamento del principio de la autonomía de la voluntad privada, las partes acuerdan:

1. Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, denominado **“VALOR Y FORMA DE PAGO”**, adicionando el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE**, por lo que el valor total del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE**.
2. Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, denominado **“PLAZO DE EJECUCIÓN”**, adicionando un plazo de un (1) mes al plazo inicial, por lo que el plazo de ejecución se establece en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.
3. Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, denominada **“IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES”**, donde se adiciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 71 del 24 de marzo de 2021; con artículo denominado **“honorarios profesionales”**, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE**, el cual ampara la presente adición presupuestal.

³ Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Dario Quiñones Pinilla.

	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2015
	ACTAS	VERSION : 03
		CODIGO: AP-SA-F-05
		PAGINA: 4 de 2

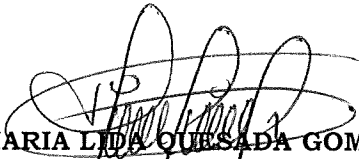
**ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES N° 04 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE
NEIVA Y YINA PAOLA GONZALEZ**

4. La presente Acta de Justificación, queda perfeccionada con la firma de las partes.
5. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, no sufren modificaciones ni adición alguna, por lo que se le debe dar estricto cumplimiento a las mismas.

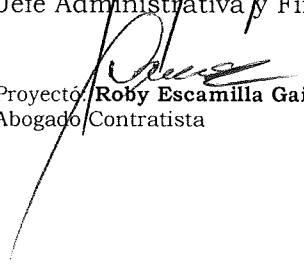
En constancia se suscribe el día 26 de marzo de 2021.

Por **LA PERSONERÍA**

Por **EL CONTRATISTA**


MARIA LIDA QUESADA GOMEZ
 Jefe Administrativa y Financiera


YINA PAOLA GONZALEZ
 C.C. 1.081.393.603 de La Plata (H)


 Proyectó: **Roby Escamilla Gaitán**
 Abogado Contratista

 PERSONERÍA DE NEIVA <i>HUMANIZAMOS TUS DERECHOS</i>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2015
	OTRO SI NO. 01	VERSIÓN : 03
		CODIGO: AP-SA-F-05
		Página 1 de 3

ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 04 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y YINA PAOLA GONZALEZ

OBJETO CONTRACTUAL	APOYAR LAS ACTIVIDADES, LABORES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA.
CONTRATISTA	YINA PAOLA GONZALEZ C.C. N° 1.081.393.603 DE LA PLATA (H)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 57ª 1AW 09 CIUDADELA CONFAMILIAR Móvil.- 3214503417 E-mail.- yinapaolagonzalez2@gmail.com
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000,00) M/CTE., incluido los impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
CÓDIGO SECOP II	PMNCDPSP04-2021

Entre los suscritos de una parte; **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.717.624 expedida en el municipio de Neiva – Huila, actuando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA**; **MARÍA LIDA QUESADA GÓMEZ** en calidad de Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Neiva, en su condición de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021 y **YINA PAOLA GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.393.603 de La Plata (H, en calidad de contratista, hemos convenido celebrar la presente Acta Modificatoria al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el 28 de enero de 2021, la Personería suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021 con YINA PAOLA GONZALEZ, cuyo objeto contractual es “APOYAR LAS ACTIVIDADES, LABORES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE NEIVA”. **2.** Que la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, estableció el valor del Contrato en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) M/CTE., incluido los impuestos a que haya lugar. **3.** Que el plazo de ejecución contractual se estableció en dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021. **4.** Que la Personería Municipal de Neiva y YINA PAOLA GONZALEZ, suscribieron acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, el 29 de enero de 2021, fecha en que inició el cómputo del término de ejecución contractual. **5.** Que las actividades se vienen desarrollando en los términos de las cláusulas contractuales. **6.** Que conforme al término de ejecución contractual establecido en la cláusula quinta del Contrato N° 04 de 2021, expirará el 28 de marzo de la presente anualidad. **7.** Que el objeto y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, se vienen desarrollando oportunamente en los términos y condiciones por el cual fue suscrito, para apoyar las actividades, labores y procedimientos contables y administrativos de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería de Neiva. **8.** Que, atendiendo los informes mensuales presentados por el contratista, se evidencia que, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, son connaturales a las actividades funcionales de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA**, por lo que se hace necesario adicionar tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021. **9.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición requerida para

 <p>PERSONERÍA DE NEIVA Hacemos Tus Derechos</p>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2015
	OTRO SI NO. 01	VERSIÓN : 03
		CODIGO: AP-SA-F-05
		Página 2 de 3

ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 04 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y YINA PAOLA GONZALEZ

dar continuidad a la ejecución del presente contrato, expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Neiva. **10.** Que el artículo 209 constitucional, expresa, taxativamente, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **11.** Que el canon 3 de la Ley 80 de 1993 consagra los fines de la contratación estatal, y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **12.** Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.¹ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.² **13.** Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó: *“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”*³ Lo mismo ocurre con el **precio**, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. **14.** Que bajo el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se proyectará una adición en valor y tiempo, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021. **15.** Que el

¹ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

² Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

³ Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Dario Quñones Pinilla.

	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 15/12/2015
	OTRO SI NO. 01	VERSIÓN : 03
		CODIGO: AP-SA-F-05
		Página 3 de 3

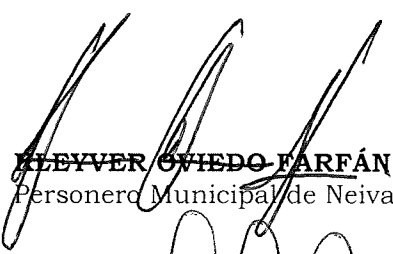
ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 04 DE 2021, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y YINA PAOLA GONZALEZ

presente adicional está justificado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80/1993. **16.** Que existe acta de justificación de la presente acta modificatoria. **17.** Que, de acuerdo a lo anterior, y en fundamento del principio de la autonomía de la voluntad privada, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, denominado “**VALOR Y FORMA DE PAGO**”, adicionando el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE**, por lo que el valor total del contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA** Modificar la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, denominado “**PLAZO DE EJECUCIÓN**”, adicionando un plazo de un (1) mes al plazo inicial, por lo que el plazo de ejecución se establece en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA** Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, denominada “**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**”, donde se adiciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 71 del 24 de marzo de 2021; con artículo denominado “*honorarios profesionales*”, por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00) M/CTE**, el cual ampara la presente adición presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA** La presente Acta de Justificación, queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 04 de 2021, no sufren modificaciones ni adición alguna, por lo que se le debe dar estricto cumplimiento a las mismas.

Para constancia se firma el presente documento en la Personería Municipal de Neiva (H), a los 26 días del mes de marzo de 2021.

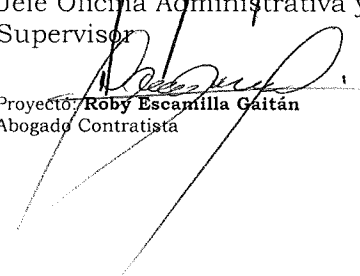
Por **LA PERSONERÍA**

Por **EL CONTRATISTA**


XLEYVER OVIEDO FARFÁN
Personero Municipal de Neiva


YINA PAOLA GONZALEZ
C.C. 1.081.393.603 de La Plata (H)


MARÍA LIDA QUESADA GÓMEZ
Jefe Oficina Administrativa y Financiera
Supervisor


Proyecto: Roby Escamilla Gaitán
Abogado Contratista



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que YINA PAOLA GONZALEZ, con Cédula Ciudadanía No. 1081393603 contratista de la empresa PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA, con Nit No. 800251264, tiene un registro como Independiente desde el 30/01/2021 y fecha fin de contrato 30/04/2021 con riesgo 1 y a la fecha se encuentra AFILIADO.

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación, para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20210101427397.

Dada en Bogotá, a los 5 días del mes de abril de 2021

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.

MUNICIPIO DE NEIVA**891180009**

Carrera 5 No. 9-74



Fecha Actual : viernes, 26 marzo 2021

Página 1/1

902 DERECHOS DE CONTRATACION - CPS**Referencia de Pago:** 2021902000001510**Estado:** Confirmado**Fecha:** 30/03/2021 01:55:10 p.m.**Tercero:** 1081393603 YINA PAOLA GONZALEZ**Observaciones:** ACTA JUSTIFICACION DEL CTO PRE SER PROFE NO. 04-2021 PERSONERIA**DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN**

Código	Nombre	Valor
01	VALOR DEL CONTRATO	\$ 2.000.000,00
02	PUBLICACION GACETA	\$ 0,00
03	ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	\$ 40.000,00
05	ESTAMPILLA PRODEPORTE	\$ 0,00
06	ESTAMPILLA PROUSCO	\$ 0,00
07	ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 0,00
08	CONTRATO ADICIONAL	\$ 0,00
Fecha Limite de Pago: 30/03/2021		Total a Pagar: \$ 40.000,00

2021902000001510

PARA SU VALIDEZ, ESTA FACTURA REQUIERE DEL TIMBRE DEL BANCO

PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
800251264-6
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 69
Vigencia Fiscal 2021

Fecha Documento : 26/03/2021
Dependencia : 4 - PERSONERIA MUNICIPAL
Concepto : APOYAR LAS ACTIVIDADES, LABORES Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA DE NEIVA.
Ordenador : 7,717,624 KLEYVER OVIEDO FARFAN
Tercero : 1,031,393,603-2 YINA PAOLA GONZALEZ
Doc.SopORTE : 7 - CONTRATO Nro. 4 Fecha Doc.SopORTE: 29/01/2021
Tipo Contrato : 1 - PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 4 Fecha Contrato: 29/01/2021
Nro. CDP : 71

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR
----------------	---------------	--------------------	-------------	-----------	-------

ART.PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	FUENTE	SECTOR INV	PROGRAMA	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.1.3.01-Honorarios profesionales	201 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1 - PERSONERIA MUNICIPAL	1 - GENERAL	-	-	-		2.000.000,00
								2.000.000,00

MARIA LIDA CUEBADA GOMEZ

Jefe de Presupuesto

Elaboró: YINA PAOLA GONZALEZ